



Eleute maracensis.

122.

20.

SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, ANDO MIL
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Felipe Garcia Ordoñez, Ino. del Rey. No. 8. de las
 Rentas y Seruios de mill y de mas agregadas de esta
 Audiencia de Murua, de este pto. y de fe. como antem por
 escritura de su Magestad, oy dia de la fecha, en esta que D.
 Gaspar Ramirez de Coto, A. M. General de las A. M.
 de este Reyno, de cargo y Arrendam. de D. Ant.
 Inuente, Alcalde Gen. de ellas, adado en encauza
 miento, las Rentas y Seruios de mill y quatro mil
 ochomill Soldado, el consumo de vino, vinagre, aceite
 y carnes, y otros de las de sebo, sus nuevos ympuestos de
 Carnes, y reses millones, y otros de los quatro Inos p. 2. de
 lo vendible, de la Villa de Molina, Sutermino y su jurisd.
 ad. Alphonso de Robles Guala, Es. de D. M. de seruios de ella
 en nombre de su oficio de Justicia y Carnes, asaueran.
 Valentin Gera. Carauaca, y Miguel de Vera Alcaldes hon.
 dina. Matheo de las ysmas Sanchez de las ysmas y en virtud
 de un poder otorgado p. el dho D. Alphonso de Robles; por
 tiempo de quatro años, que toman principio en pri.
 mero de Enero, pasado de este presente de mill setez.
 y veinte y dos, y cumpliran fin de dia del que vendra
 de mill setez. y veinte y cinco, expresio cada uno de
 ellos, de tres mill seis cientos ochenta y quatro d.
 de vellon, señaladamente, de mill setezientos diez
 y ocho d. de ellos, p. dho seruios de mill y ochocientos
 y cinquenta y nueve d. por sus nuevos ympuestos, y
 los de mill ciento y setez d. xx. restantes por los dros.
 de los quatro Inos p. uento, de los quales dros tres mill
 seis cientos ochenta y quatro d. el dho D. Alphonso de
 Robles, obligo adha Villa suparte, a que los pagara, en

396847

